



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 01 de julio de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Elisabeth Hernández Zuluaga.
Demandadas	María Oliva Olarte de Moreno. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2021-488
Auto Interlocutorio	639
Asunto	Inadmite contestación

Revisada la respuesta dada a la demanda por Colpensiones, se encuentra que no se ajusta a las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por la Ley 712 de 2001, al presentar las siguientes falencias:

1. Quien la suscribe no se allega poder que lo acredite como apoderado de la entidad demandada. Y
2. No se allega los documentos enunciados como prueba documental y anexos de la contestación.

Además, no da respuesta al requerimiento en auto admisorio de la demanda, para que aporte al proceso los datos de notificación, dirección física, electrónica, y/o teléfono de la señora María Oliva Olarte de Moreno.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el parágrafo 3° del citado artículo 31 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Requerir al doctor Héctor Aristizábal Marín, para que en el término de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de este auto, subsane las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales del citado artículo.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 094 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 5 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> Secretario</p>
